

4580 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, número 5/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección 4.ª, de Barcelona.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de Barcelona, doña Rosa María Mata Aldoma, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento número 5/2008), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 23 de octubre de 2007, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 23 de abril de 2007 del Tribunal calificador único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 2006).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

4581 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, número 4/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección 4.ª, de Barcelona.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de Barcelona, doña Josefa Soria Gómez, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento número 4/2008), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 8 de octubre de 2007, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 23 de abril de 2007 del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 2006).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

4582 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1072/2007, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección 4.ª, de Barcelona.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de Barcelona, doña María Cruz Ruiz Ruiz ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento número 1072/2007), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 3 de octubre de 2007, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 23 de abril de 2007 del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 2006).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

4583 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1671/2007, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sección 3.ª, de Madrid.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de Madrid, don Francisco Javier Benítez López, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 1671/2007), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 7 de septiembre de 2007, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 23 de abril de 2007 del Tribunal calificador único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 2006).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

4584 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por «Alimentació Vacuna S. L.», contra la negativa del registrador de la propiedad de Balaguer, a la anotación preventiva de una querella.*

En el recurso interpuesto por don Xavier Pijuan Sánchez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Alimentació Vacuna S. L.», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Balaguer, don Santiago Ramón Lafarga Morell, a la anotación preventiva de una querella.

Hechos

I

Se presentó en el Registro expresado mandamiento judicial por el que se ordenaba al Registro la anotación preventiva de la admisión de una querella contra M.S.P. y J.B.S., en su cualidad de representantes legales y administradores solidarios de «E. R., S. A.» en la que, por aplicación del artículo 111.1 del Código Penal, se pretende la nulidad de los títulos que causaron la inscripción última de la finca.

El Registrador suspendió la anotación por constar en el Registro la finca inscrita a favor de otra entidad distinta, a la cual la aportó la sociedad de la que eran administradores los querellados, y no acreditarse que el procedimiento se siguió contra el titular registral.

El Procurador de los Tribunales antedicho volvió a presentar el título acompañando el testimonio de las diligencias previas practicadas y de la querella presentada.

II

El Registrador calificó con nota del tenor siguiente: Nota de calificación al mandamiento expedido por el Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 2 de Balaguer de fecha 7 de junio de 2007, procedimiento de diligencias previas número 430/2007, presentado en esta oficina el día 11 de junio de 2007, causando el asiento 1284 del Diario 214, asiento que se halla prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria al haberse calificado negativamente según nota de fecha 23 de junio de 2007. Calificado de nuevo el mandamiento que anteriormente se reseña, como consecuencia de la instancia suscrita por el presentante don Xavier Pijuan Sánchez de fecha 16 de julio de 2007, que ha tenido su entrada en esta oficina el día 18 de julio, en la que se aporta junto con el mandamiento ordenando la anotación de la admisión de la querella, el escrito de interposición de la misma contra Mercedes S. P. y Juan B. S. en su cualidad de representantes legales y administradores solidarios de la sociedad E. R. la N., S. A. (S. L.), se Deniega su anotación por no haberse seguido el procedimiento contra el actual titular de las fincas, la sociedad B. S. F. 2006, S. L. No se practica la anotación de Suspensión solicitada en la instancia por no considerarse el defecto como subsanable. Todo ello en base a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho: Hechos: Según instancia de fecha 16 de julio de 2007 y a la vista de una primera calificación negativa del mandamiento, en la que se suspendió la anotación solicitada por no haberse dirigido el procedimiento contra el titular registral, se aporta de nuevo el mandamiento